



CONSEJO DE LA JUDICATURA
16967 PRESIDENCIA
Recibido: L. F.
Fecha: 26/07/2010 Hora: 8h34
Anexos: 2 FOLIOS

Dr. Dombos
Me me 2633
26/07/2010

MEMORANDO No. 1070-DNAJ-CJ-2010-DBY

PARA: Dr. Benjamín Cevallos Solórzano.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.

DE: Dr. Fabián Zurita Godoy.
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA (E)

ASUNTO: EXONERACION DEL PAGO DE INSCRIPCION A LOS INSPECTORES DE LA AGENCIA NACIONAL POSTAL.

FECHA: Quito, 22 de julio de 2010

Atento el contenido del Memorando No. 507-P-CJ-KMS-2010 de fecha 11 de febrero de 2010, suscrito por la Dra. Laura Narváez Córdova, Jefe Departamental de la Presidencia del Consejo de la Judicatura, con el cual se remite el Oficio No. 00031-ANP-DE-DRPU-2010, suscrito por el Dr. Willians Saud Reich, Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal, donde se solicita que, dentro de un margen de cooperación interinstitucional, se acredite como peritos postales a los inspectores de la mencionada Institución y, adicionalmente la exoneración del valor de dicha acreditación, manifiesto lo siguiente:

En el Art. 12 de la Normativa que rige las actuaciones y tabla de honorarios de los peritos en lo Civil, Penal y afines, dentro de la Función Judicial, de manera general se requiere para la inscripción de peritos, el comprobante de pago de servicios administrativos, mismo que de conformidad con el inciso segundo del Art. 5 Ibídem, corresponde a cincuenta dólares y treinta dólares por actualización.

El Art. 11 de la indicada Normativa, expresa:

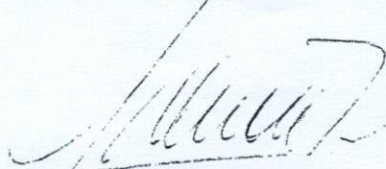
“Peritos de la Policía Judicial y de las Instituciones u Organismos Públicos.- Los profesionales o técnicos que sean designados como peritos en un proceso penal y pertenezcan al servicio activo de la Policía Judicial o a Instituciones u Organismos Públicos, no percibirán remuneración alguna por los informes que emitan o por las actuaciones que en esa calidad cumpla...”

En virtud de lo expuesto, por cuanto los profesionales o técnicos designados como peritos en un proceso que pertenezcan a Instituciones Públicas no percibirán ninguna remuneración por los informes que emitan, considero que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, en uso de sus deberes y atribuciones, podría resolver y disponer que los

funcionarios de la Agencia Nacional Postal, a quienes se nombra en el Oficio que se atiende, sean exonerados del pago de los valores de inscripción.

Particular que tengo a bien comunicar a Usted, salvo disposición superior.

Muy atentamente.



Dr. Fabián Zurita Godoy
DIRECTOR NACIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA (E)
CONSEJO DE LA JUDICATURA

